



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 036 DE 19
(MAR. 20 1959)

Por el cual se ordena la hoja de vida de los trabajadores del Municipio.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

1o.) Que es necesario tener a disposición del ejecutivo municipal una información exacta sobre el personal al servicio del Municipio, con el fin de hacer el reconocimiento y pago de algunos de los beneficios otorgados, como la prima de Transporte y subsidio familiar; de otros proyectos como el de la vivienda municipal, así como para preparar elementos de juicio para la carrera administrativa,

DECRETA:

Art. 1o.- Por conducto de los respectivos Jefes de sección y bajo la supervigilancia de los jefes de Departamento Administrativo, se procederá a elaborar la hoja de vida de los trabajadores municipales.-

Art. 2o.- La hoja de vida deberá contener:
Nombre y apellido, edad, cargo que se desempeña, cargos servidos con anterioridad, tiempo de servicio en cada uno de ellos, estado civil, número de hijos o personas a cargo; si dispone de casa propia o en arrendamiento; dirección de la casa de habitación, sueldo devengado, y filiación política.-

Art. 3o.- El trabajador Municipal queda obligado a dar cuenta al respectivo jefe de sección de todo hecho o circunstancia que implique una modificación de los hechos declarados para la formación de su hoja de vida, información que debe transmitirse inmediatamente para su respectiva inscripción.-

Art. 4o.- Con las hojas de vida así formadas se abrirá un kardéx en el Despacho de la Alcaldía, para el exclusivo servicio oficial.-

Art. 5o.- Señálase el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha, para que dentro de él se hagan llegar al Despacho las hojas de vida.-

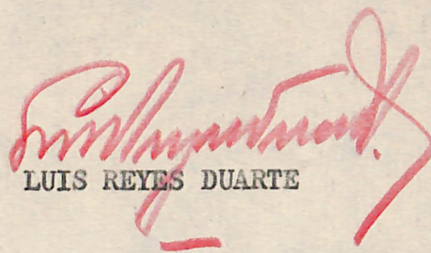
Art. 6o.- Este Decreto regirá desde la fecha.-

Expedido en Bucaramanga, a MAR. 20 1959

El Alcalde



Secretario,


LUIS REYES DUARTE

JOA/
cga.